



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDP

Pichanaqui, 26 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:



VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 093-2023-MDP, de fecha 26 de setiembre del 2023, que aprueba la AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2023 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN**", y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que son atribuciones del concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.



Que, el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona: La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1521 de fecha 21.01.2022 que modifica la norma VII Título Preliminar del Código Tributario que señala las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios.

Que de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.



Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39° 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2023 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN"

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - OBJETIVOS

Otorgar el beneficio de Descuentos de Intereses y Multas Tributarias y Administrativas de manera, temporal a todos los deudores del Distrito de Pichanaqui en cuanto se refiere a las obligaciones tributarias por conceptos de Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo, Mantenimiento de Parques y Jardines) y Multas Administrativas para las deudas generadas de los periodos anteriores al 2023.

ARTÍCULO 2° - ALCANCE

Que, según el Artículo 41° del Código Tributario La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. En tal sentido la Municipalidad Distrital de Pichanaqui establecerá beneficios tributarios el Régimen de Beneficios, para las deudas generadas en los periodos anteriores al 2023

ARTÍCULO 3° - VIGENCIA

El presente Beneficio Tributario que otorga la condonación y descuentos de Intereses, moras y Multas Tributarias y Administrativas para las deudas generadas de los periodos anteriores al 2023 tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2023, contados a partir del día siguiente de su publicación, La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de Cobranza Coactiva.

ARTICULO 4° - DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO PREDIAL

DEUDAS	PERIODOS	PORCENTAJE	COACTIVO	VIGENCIA
INTERESES	ANTERIORES HASTA EL 2022	REBAJA DEL 100 %	50%	HASTA EL 31 DE OCTUBRE
MULTAS	ANTERIORES HASTA EL 2022	REBAJA DEL 99 %	50%	HASTA EL 31 DE OCTUBRE
INTERES DE MULTA	ANTERIORES HASTA EL 2022	REBAJA DEL 100%		HASTA EL 31 DE OCTUBRE

ARBITRIOS

DEUDAS	PERIODOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
INTERESES	ANTERIORES HASTA EL 2022	REBAJA DEL 100%	HASTA EL 31 DE OCTUBRE

PRONTO PAGO - DESCUENTO EN ARBITRIOS 2023

CONDICION	DESCUENTO	VIGENCIA
DEUDA (CERO) HASTA EL 2022	50%	HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2023

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ARTÍCULO 5° - BENEFICIOS DE PRONTO PAGO: Se dan para los contribuyentes con deuda cero(o) es decir no cuentan con deuda alguna su vigencia será hasta el último día de octubre del año 2023.

ARTÍCULO 6° - DE LAS CONDICIONES DEL BENEFICIO

- Pago del 100% del monto total acumulado (calculado en base a lo indicado en el artículo cuarto de la presente ordenanza según corresponda)
- Pago del 50% del monto total acumulado (calculado) en base a lo indicado en el artículo cuarto de la presente ordenanza según corresponda y presentar el compromiso de pago, tratándose solo de las deudas de los años anteriores.

ARTÍCULO 7° - FRACCIONAMIENTO DE DEUDA COMPRENDIDA

Para acogerse al fraccionamiento de deudas, estas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo sexto párrafo segundo de la presente Ordenanza Municipal y proceder con lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 030-2011-MDP.

ARTÍCULO 8° - DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

No están incluidos en el presente beneficio los siguientes supuestos:

- Las multas administrativas y Tributarias en giro ante el Poder Judicial y las que tienen sentencia firme.
- Las Deudas Tributarias y No Tributarias con medidas cautelares ejecutadas.

ARTÍCULO 9° - Tómesese en cuenta que si las infracciones y deudas hayan sido derivadas a la sub gerencia de Ejecución Coactiva, se sujetaran a las disposiciones y normas establecidas.

ARTÍCULO 10° - DE LAS DEUDAS YA CANCELADAS

los pagos realizados con anterioridad a la, presente Ordenanza Municipal no dan derecho a devolución y/o compensación por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTÍCULO 11° - DE LAS MULTAS REITERADAS

En lo referente a Multas Administrativas, cuando es reiterativa dicha infracción o sea reincidente no gozará del descuento establecido en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- DEROGASE toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza municipal y además pueda autorizar la ampliación de su vigencia

TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencias que la conforman y Secretaria General para la difusión de la presente Ordenanza bajo responsabilidad.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui